



“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

ORDENANZA N° 13-15

VISTO:

Los alcances de la Ordenanza N° 09/91 referida a la entrega anual de la Distinción ANDRESITO y su correspondiente reglamentaran Ordenanza N° 08/01; y

CONSIDERANDO:

Que anualmente se entrega la mencionada Distinción a Vecinos e Instituciones que se hayan destacado particularmente en la Comunidad, ya sea por su labor, constancia, cualidades personales, o su labor beneficiosa para la Sociedad, entrega solidaria, espíritu de participación, etc;

Que atento a la realización del Acto Conmemorativo de la Batalla de Apóstoles recordando aquel 02 de Julio de 1.817, en que se enfrentaron las fuerzas del portugués Marqués Das Chagas Santos y el Comandante General y Gobernador de las Misiones Andrés Guacurará y Artigas, Contienda que ganara este último, en pro de la defensa de la soberanía nacional, en el sitio, ubicado en Avenida 9 de Julio entre calles Suipacha y Taras Schevchenko, siendo esta la ocasión propicia para homenajear a los destacados Vecinos, e Instituciones que a diario interactúan o lo han hecho en algún período de tiempo, engrandeciendo con se accionar este Bendito Suelo;

Que este Año se ha sancionado la Ley Nacional N° 27.116 declarando Héroe Nacional al General Don Andrés Guacurará post Mortem, o Andresito y prevé la designación de la sede nacional para la conmemoración de la Batalla de Apóstoles, el sitio histórico, ubicado en la ciudad de Apóstoles, donde, de todos los lugares en que Andrés Guacurará libró sus batallas en defensa de nuestro territorio, es el único reconocido con exactitud, el único protegido y que es homenajeadado con un monumento en honor al héroe guaraní misionero;

Que además, en la iniciativa también se instituye el día 2 de julio de cada año como "Día de la conmemoración y recuerdo de Don Andrés Guacurará", recordando el día que se libró la Batalla de Apóstoles, pero del año 1817;

Que es intención de los Ediles destacar a uno de los merecedores de la Distinción ya sea inédito ó que en Ediciones Anteriores lo haya recibido, subrayando esta entrega como una Conmemoración Especial, razón por la cual se hace preciso otorgar el brillo correspondiente a la ocasión;



“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: OTORGASE la **DISTINCIÓN ANDRESITO ESPECIAL** Edición 2.015, a la personalidad o Institución local que se haya **DESTACADO**, en virtud de su meritoria trayectoria de vida, u otra circunstancia juzgada como aplaudible y subrayada. -

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que dicha Distinción se entregue en ocasión del Acto Conmemorativo de la Batalla de Apóstoles, conjuntamente con las Distinciones que Anualmente se otorgan, dentro del marco de las conmemoraciones por la Batalla de Apóstoles, el día 02 de Julio del Cte Año. -

ARTÍCULO 3º: LIBRASE a criterio del DEM el tipo de Reconocimiento que se concederá en virtud de este Proyecto, sumándose a la Entrega Anual pertinente.

ARTÍCULO 4º: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles. -

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, Comuníquese, **ELÉVESE** copia a Cultura Municipal para que disponga la organización del Acto Conmemorativo, Cumplido **ARCHÍVESE**. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES EL DIA DE 22 DE ABRIL DE 2.015, EN SESIÓN ORDINARIA N° 07-15.-

Apóstoles Misiones, 23 de Abril de 2015 .-